



Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría			
Circular Informativa	Área	Tema	
115-2020	LABORAL	EMPLEADOS DE COMERCIO, CCT 130/1975. ACUERDO MARCO PARA SUSPENSIONES DE TRABAJADORES PARA ABRIL Y MAYO DE 2020	
Norma		Publicación B. O.	Fecha 07/05/2020

NO HOMOLOGADO

Se acuerdan las condiciones para implementar el régimen de suspensiones y el pago de una suma no remuneratoria, en el marco del artículo 223 bis LCT, destacándose los siguientes puntos:

- El acuerdo respeta los lineamientos del acuerdo marco celebrado por la CGT-UIA, homologado por la R. (MTESS) 397/2020
- Las prestaciones no remunerativas, en el marco del artículo 223 bis LCT, en conjunto con el Salario Complementario del D. 332/2020 -de corresponder-, no deberán ser inferiores al 75% del salario neto del trabajador que hubiera recibido durante abril y mayo 2020.
- El acuerdo rige para abril y mayo 2020
- Las prestaciones no remunerativas devengarán aportes y contribuciones a la obra social y el seguro de salud (L. 23.660 y 23.661), y todas las cargas sindicales, incluido el aporte de \$ 100 a OSECAC
- Respetando estas condiciones o mejorándolas, la autoridad de aplicación homologará los acuerdos en forma automática
- Se deberá mantener la dotación de trabajadores durante la vigencia del acuerdo
- Se excluye del acuerdo a los trabajadores que por constituir personas de riesgo están exceptuados de asistir al lugar de trabajo y aquellos que prestan servicios.